



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 176/2013

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA CUENTA “RESERVA PARA REPOSICIÓN PATRIMONIAL”

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Ley N° 232 del 9 de abril de 2012 que crea el “Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO)”.

La Ley 317 del Presupuesto General del Estado PGE 2013 de 11 de diciembre de 2012, que en su Disposición Adicional Vigésima Primera, modifica el párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 232.

La Resolución de Directorio N° 103/2013 de 30 de julio de 2013.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2013-108 de 4 de diciembre de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-432 de 9 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995 establece en su artículo 73 que el Directorio del BCB podrá crear otras reservas y determinar la forma de su constitución. Asimismo, en su Artículo 75 determina que una vez efectuadas las imputaciones a la cuenta de Reserva Legal, constituidas las respectivas provisiones y efectuados los aportes a las otras reservas, el remanente de las utilidades netas del ejercicio se destinará a incrementar el capital del BCB o a la amortización de la deuda pública, previa resolución del Directorio.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, establece que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar los estados financieros y memorias anuales del Ente Emisor y los lineamientos de las políticas que serán aplicadas en la siguiente gestión. Asimismo definir la capitalización de utilidades del BCB y disponer la creación de reservas especiales.

Que la Ley N° 232 del 9 de abril de 2012 crea el Fondo para la Revolución Industrial Productiva (FINPRO) con la finalidad de financiar la inversión de emprendimientos productivos del Estado que generen excedentes.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 176/2013

Que la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 del Presupuesto General del Estado PGE 2013, en sus Disposiciones Adicionales, Artículo 21, modifica el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley 232, con el siguiente texto: Artículo 6 (RECURSOS) "El fideicomiso de FINPRO se constituirá con la transferencia no reembolsable de Seiscientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses (\$us600.000.000.-) provenientes de las Reservas Internacionales que efectúe el BCB en el marco de lo señalado en el artículo 2 de la presente Ley. El registro de la transferencia deberá efectuarse afectando cuentas del patrimonio neto".

Que la Resolución de Directorio N° 103/2013 de 30 de julio de 2013, autoriza la transferencia no reembolsable de seiscientos millones 00/100 de dólares estadounidenses (USD 600.000.000.-) de las Reservas Internacionales al FINPRO, con cargo a cuentas de Reserva Patrimonial.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2013-108 concluye que es necesario constituir una cuenta bajo el denominativo "Reserva por Reposición Patrimonial", en la cual se registrarán las utilidades operativas de la gestión 2013 y las gestiones anuales siguientes, hasta reponer la disminución patrimonial como resultado de la transferencia no reembolsable de US\$.600.000.000 que se realizó al FINPRO.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-2013-432 señala que no existen observaciones de orden legal respecto a la constitución de la "Reserva por Reposición Patrimonial" para que sea aprobada por la Máxima Autoridad de la Institución en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1670 y el Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Gerencia de Administración la constitución de la "Reserva para Reposición Patrimonial", para reponer la transferencia no reembolsable al FINPRO por el equivalente de USD 600.000.000.-, en la cual se registrarán las utilidades operativas de la gestión 2013 y las gestiones anuales siguientes hasta completar el monto de la mencionada transferencia no reembolsable.

Artículo 2.- Autorizar la división de la cuenta Ajustes Cambiarios y Mantenimiento de Valor en las cuentas siguientes:

"Ajustes por diferencias cambiarias" (ME)
"Ajustes por indexaciones y mantenimiento de valor"



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 176/2013

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución.

La Paz, 10 de diciembre de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

Abraham Pérez Alandia

Rolando Marín Ibáñez

Alvaro Rodríguez Rojas

Reynaldo Yujra Segales